

RESOLUCION TSE-RSP N° 0202/2013
La Paz, 22 de agosto de 2013

VISTOS

La solicitud de cambio de nombre, sigla, bandera y símbolos de la agrupación ciudadana "Consenso Popular" suscrita por Erwin Franco López y Oscar Miguel Ortiz Antelo; el Informe SC- 139/2013 de 12 de agosto de 2013 de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 Ley del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, la Ley N° 2771 de Agrupaciones Ciudadanas, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de 24 de Julio de 2013, Erwin Franco López y Oscar Miguel Ortiz Antelo, Presidente de la Asamblea General y Secretario Ejecutivo de la agrupación ciudadana "Consenso Popular" (CP), comunican al Tribunal Supremo Electoral el cambio de denominación, sigla, bandera, símbolo y colores de la mencionada agrupación.

Que, mediante Informe SC- 0139/2013 de 12 de agosto de 2013, Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, el cual, a partir de la revisión de la documentación remitida por la agrupación ciudadana, verificó los siguientes hechos:

1. Según publicación de prensa de 1 de julio de 2013 del periódico El Día, el Secretario Ejecutivo de la agrupación ciudadana "Consenso Popular" (CP) convocó a la Primera Asamblea General Ordinaria de la Gestión 2013, a realizarse en Santa Cruz el día 10 de julio de 2013.
2. De acuerdo con el Testimonio Notarial del Acta de la Primera Asamblea General Ordinaria Gestión 2013 de la Agrupación Ciudadana "Consenso Popular" (CP), este evento se realizó el 10 de julio de 2013, y se instaló con el siguiente quorum: Erwin Franco López, Presidente de la Asamblea General, fundador y miembro permanente de la Asamblea General, Oscar Miguel Ortiz Antelo, Secretario Ejecutivo y miembro permanente de la Asamblea General, Gardiz Cuellar Añez, Director del Comité Ejecutivo y miembro permanente de la Asamblea General, Rubén Dario Cuellar, miembro permanente de la Asamblea General, Carmen Lourdes Rivero de Farrell, miembro permanente de la Asamblea General, Katia Marilyn Romero Fernández, Directora del Comité Ejecutivo y miembro permanente de la Asamblea General, María Silvia Baldomar Cardona, miembro permanente de la Asamblea General, Gabriel Helbing Arauz, miembro permanente de la Asamblea General, Alvaro Agustín Sujet Frias, miembro permanente de la Asamblea General.
3. Según el desarrollo de este evento, y las propuestas de análisis de los participantes, la Asamblea General Ordinaria de Consenso Popular decidió aprobar

los siguientes cambios: **Modificación de la denominación, sigla, bandera, símbolo, colores y diseño**, de la agrupación ciudadana Consenso Popular, de la siguiente manera:

- Denominación: **Movimiento Demócrata Social**
- Sigla: **DEMOCRATAS**
- Bandera: la distribución de los colores en los colores y los símbolos, tendrá en mayor medida la presencia de verde combinado con el color rojo de acuerdo a los diseños debidamente aprobados. Inmediatamente debajo la sigla DEMOCRATAS en letras rojas y luego el nombre MOVIMIENTO DEMOCRATA SOCIAL en letras verdes.
- Símbolos: **son la Estrella de nueve puntas de color naranja; la letra D.**
- Colores: **Verde y Rojo**

3.- De igual forma, dicho evento decidió aprobar la modificación total del texto del Estatuto Orgánico de la organización política, para adecuarlo a los nuevos cambios aprobados.

Que, el Informe SC- 0139/2013 de 12 de agosto de 2013, con base en el análisis de la documentación presentada, y de acuerdo con las normas internas de la Agrupación Ciudadana y las normas electorales vigentes, concluyó lo siguiente:

- La Primera Asamblea General Ordinaria de la Gestión 2013 fue convocada y se desarrolló de acuerdo con la normativa interna vigente de la organización política; dicho evento adoptó las siguientes decisiones:

1. Modificación de la denominación, sigla, bandera, símbolo, colores y diseño, de la agrupación ciudadana Consenso Popular, de la siguiente manera:

Denominación: Movimiento Demócrata Social

Sigla: DEMOCRATAS

Bandera: la distribución de los colores en los colores y los símbolos, tendrá en mayor medida la presencia de verde combinado con el color rojo de acuerdo a los diseños debidamente aprobados. Inmediatamente debajo la sigla DEMOCRATAS en letras rojas y luego el nombre MOVIMIENTO DEMOCRATA SOCIAL en letras verdes.

Símbolos: la Estrella de nueve puntas de color naranja; la letra D.

Colores: Verde y Rojo



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

2. Modificación del texto total del Estatuto Orgánico de la organización política, para adecuarlo a los nuevos cambios aprobados, con un total de 58 artículos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 206 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 11 de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 29 numeral 1 de la Ley N°18, el Tribunal Supremo Electoral tiene atribución para sustanciar los procedimientos y llevar registro del reconocimiento, otorgamiento, extinción y cancelación de la personalidad jurídica de organizaciones políticas de alcance nacional y los registros de sus órganos de representación y dirección, conforme a Ley.

Que, conforme lo señala el artículo 48 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, las Organizaciones Políticas son todos los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos con personalidad jurídica otorgada por el Órgano Electoral Plurinacional, que se constituyen para intermediar la representación política en la conformación de los poderes públicos y la expresión de la voluntad popular.

Que de acuerdo al Artículo 17-I de la Ley N° 18, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral.

Que por el principio de legalidad y jerarquía normativa contenido en el artículo 4, numeral 8 de la Ley N° 18, el Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisión en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral, la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Electoral y la Ley del Régimen Electoral se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

Que el Órgano Electoral Plurinacional goza de autonomía e independencia por cuanto de acuerdo al Art. 4 numeral 10 de la Ley N° 018, tiene autonomía funcional respecto a otros órganos del Estado y no recibe instrucciones de otro órgano del poder público ni presiones de ningún poder fáctico.

CONSIDERANDO:



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Que de la compulsa de los antecedentes y con base en el Informe SC- 0139/2013, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- a) La Agrupación Ciudadana "Consenso Popular" (CP), ha cumplido con las normas electorales vigentes, y su normativa interna, en cuanto a la aprobación del cambio de **la denominación, sigla, bandera, símbolo, colores y diseño.**
- b) De igual forma ha cumplido con su propia normativa interna, y con las disposiciones legales estipuladas en la Ley N° 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, en cuanto a la modificación total del texto de su Estatuto interno.

Que, las organizaciones políticas son instituciones fundamentales del sistema democrático, por lo que la norma fundamental reconoce que la representación política se ejerce a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos en igualdad de condiciones y de acuerdo con la Ley.

Que, la decisión interna de modificar la denominación, sigla, bandera, símbolo, colores y diseño de una agrupación ciudadana, no vulnera el ordenamiento jurídico vigente, más al contrario es un derecho reconocido por cuanto se constituye en una decisión interna de la organización política asumida por la máxima instancia de decisión de aquella.

Que, en ese marco constitucional y normativo, le corresponde al Tribunal Supremo Electoral el registro de las decisiones internas de las organizaciones políticas que se adecuen a su normativa interna y la legislación vigente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo el registro del Testimonio Notarial N° 665/2013 que corresponde a la protocolización de la Primera Asamblea General Ordinaria- Gestión 2013 de la Agrupación Ciudadana "Consenso Popular" (CP) de 10 de julio de 2013; del Testimonio Notarial de 24 de julio de 2013 referido a una copia legalizada del Acta de la Primera Asamblea General Ordinaria-Gestión 2013; y en consecuencia autorizar la modificación de **la denominación, sigla, bandera, símbolo, colores y diseño**, quedando de la siguiente manera:

Denominación: Movimiento Demócrata Social

Sigla: DEMOCRATAS

Bandera: la distribución de los colores en los colores y los símbolos, tendrá en mayor medida la presencia de verde combinado con el color rojo de acuerdo a los diseños debidamente aprobados. Inmediatamente debajo la sigla DEMOCRATAS en letras rojas y luego el nombre MOVIMIENTO DEMOCRATA SOCIAL en letras verdes.

Símbolos: la Estrella de nueve puntas de color naranja; la letra D.

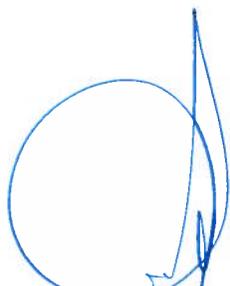
Colores: Verde y Rojo

SEGUNDO.- Autorizar a la Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral el registro del Testimonio Notarial de 24 de julio de 2013 que contiene la modificación al texto completo del Estatuto de funcionamiento de la agrupación ciudadana.

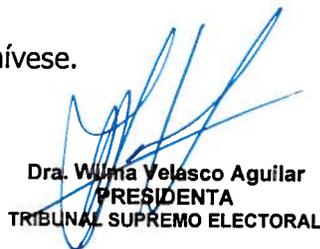
TERCERO.- Por Secretaría de Cámara póngase en conocimiento de los Tribunales Electorales Departamentales la presente Resolución a los efectos legales pertinentes.

No firma el Dr. Marco Ayala por encontrarse en uso de su vacación.

Regístrese, hágase saber y archívese.



Dr. Wilfredo Ovando Rojas
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Wuma Velasco Aguilar
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Irineo Valentín Zúna Ramírez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Ramiro Paredes Zarate
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Fanny Rosario Rivas Rojas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Ema Agustina Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi



Dr. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL